

EL ATLANTE.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre
donde las leyes mandan y los hombres obedecen*

S. Deogracias, Ob.

CRÓNICA DE LAS CORTES.

Del 12 al 18 de Febrero.

CONGRESO DE DIPUTADOS

Comisiones.—Se decide que sigan las nombradas por la mesa según el reglamento antiguo, si tienen trabajos pendientes; pero que den cuenta del estado de ellos, para que el congreso decida si lo son verdaderamente día 17.

Diputados (que juran.)—D. Manuel Montes de Oca, por Cádiz; D. Joaquin Vilches, por Almería; D. Francisco de Paula Álvarez y D. Joaquin Garrido, por Huelva día 12. D. Juan Posada Argüelles y D. Francisco de Posada Fernández de Córdoba, por Oviedo; D. Julian, Villalva, por Cádiz, y D. Francisco de Bartolomé y Colomo, por Segovia día 13.—D. Juan Alvarez y Mendizabal, por Madrid, y D. José Perez de Rivas por Huesca día 14.

Diputados (que renuncian.)—D. Francisco Domecq y Victor, por Cádiz, y D. Lorenzo Gomez Pardo por Madrid, y se llama á los suplentes Villalva y Alvarez Mendizabal día 12.

Elecciones.—Se verifican las de la mesa para toda la legislatura, conforme al nuevo reglamento y salen nombrados; Presidente, señor Barrio Ayuso; Vicepresidente, Sres. Morales Rey, duque de Gor y Arrazola; Secretarios, Sres. Hompanera, Benavides, Fontan y Renoso día 16.

Galería pública.—El Sr. Presidente la hace despejar por medio de la guardia, sin monición previa, por haber dado un aplauso al Sr. Lujan, al verle cuarta vez disculpándose de las interrupciones presidenciales día 14.

Reglamento interior.—Se aprueba sin discusión el dictamen sobre las adiciones á los art. 112, 113, 115, 118, 119 y 134: Después de un lar-

go debate se votan las tres partes del art. adicional á los 144 y 145 sobre la votación por bolas, y resulta desaprobada la primera parte, que requería este método para votar los proyectos de ley, por 77 contra 49; se aprueba la segunda por 66 contra 60; exiguiendo las bolas para calificar actos personales; y se aprueba también por 85 contra 31 la tercera parte, que autoriza semejante votación cuando convengan en ello dos tercios de los diputados día 12.—Se aprueba el dictamen relativo á la adición hecha al art. 148 y todos los restantes, retirando la comisión por inútil el art. 151 día 13.—Leído todo el reglamento se halla estar conforme con lo aprobado día 14.—Se pone en vigor el nuevo reglamento interior, nombrando según él la mesa del congreso día 16.—Se divide el congreso en secciones por medio de la suerte día 17.

Secciones.—Se instalan y nombran sus presidentes y secretarios, á saber: Primera, duque de Gor, presidente, Sr. Valsera, secretario; segunda, Sres. Barrio Ayuso y Pacheco; Tercera, conde de Toreno y Sr. Mayans; Cuarta, Sres. Mata Vigil y Villaverde; Quinta, Sres. Argüelles y Gamero; Sexta, Sres. Zumalacarreñu y Montes de Oca; y Séptima, Sres. Martínez de la Rosa y Puche día 17.

Voto de gracias.—Se le concede al Sr. presidente cesante, Sr. Rivaherrera, en votación ordinaria, no obstante lo que dispone el art. 144 del estrenado reglamento, quedándose la minoría sentada. Día 16.

SENADO.

Actas.—Se aprueban las de la provincia de Madrid, por no haber contra ellas reclamación alguna, ni contener el menor vicio legal. Día 14.

Proyecto de ley.—Sobre el de gracias al sacar: Presenta la comisión su dictamen acerca de las en-

miendas hechas, y se lee y manda imprimir día 12. Se discute, pero no se vota por falta de número de senadores. Día 14.—Con el número necesario de 74 senadores presentes se vota y aprueba la totalidad, los artículos y el dictamen sobre las adiciones ó enmiendas. Día 14.

En el de quinta de 400 hombres: se lee el dictamen de la comisión conforme á lo aprobado por el congreso y se manda imprimir día 12. Se discuten los artículos 1º, 2º y 3º mas no se votan día 15. Se discuten desde el 4º al 7º inclusive y tampoco pueden votarse día 16. Se discute el resto; se vota la totalidad y los artículos hasta el 9º y último; y todo el proyecto se declara conforme con lo aprobado no obstante las adiciones día 17.

El relativo á la pensión del arullero Manuel Moro: Se discute el dictamen negativo de la comisión y no puede votarse día 12.—Se vota y se aprueba denegando al interesado los 3 rs. diarios que le concedió el congreso día 17.

Reglamento interior.—Se lee y manda imprimir el dictamen sobre las adiciones hechas día 12.—Se discute en lo relativo á los diez primeros títulos aprobándose el parecer de la comisión día 14.—Se concluyen las adiciones día 15.—Todo el reglamento se halla conforme con lo aprobado día 17.

Senadores (que juran.)—Marqués de Miraflores, por Ciudad-Real día 14.—Obispo de Córdoba, por Almería, y D. Martín de los Heros, por Madrid día 15.—D. Eugenio Ladron de Guevara, por Madrid día 16.—D. Juan Madrid Dávila, por Madrid, y D. José Marrón, por Pontevedra día 15.

Senadores (que renuncian.)—D. Lorenzo del Rio, por Avila, y D. Julian Malvar, por la Coruña día 12. D. Luis Lopez Ballesteros, por Pontevedra día 15.

Senadores.—El serenísimo Sr. infante D. Francisco de Paula solicita

que se le dé asiento como tal, al tenor del art. 20 de la constitucion: Pasa á la comision de actas dia 16.

Tratados.—Léese el dictámen de la comision acerca de los que ha celebrado nuestro gobierno con la república Mejicana y con el Sultan y Dattos de Joló, proponiendo que se diga quedar enterado dia 17.

DE LA PENINSULA.

El general segundo cabo de Cataluña, don Manuel Breton, en 2 del actual trascribe un parte del gobernador militar de Tortosa, en el que manifiesta que el comandante de la columna móvil de aquel distrito don Francisco Maria Fart, en virtud de las instrucciones que dicho gobernador le habia dado salió de la referida plaza el dia 24 del próximo pasado, y como tuviese noticia de que el rebelde Rasquetas partió del Priorato con la misma fecha con su gavilla compuesta de 408 infantes, continuó su marcha rápidamente á la Masada de la Granada sin dar descanso á la tropa, siendo el resultado alcanzar al enemigo, causándole 20 hombres muertos, y entre ellos un fraile titulado segundo cabecilla.

Añade que se cogieron ademas 44 fusiles y porcion de otros efectos de guerra, rescatando al propio tiempo 12 paisanos que los facciosos llevaban en rehenes, sin que por nuestra parte hubiese la menor desgracia.

Recomienda á todos los individuos de la columna, y en particular á los que á continuacion se expresan: caballeria: teniente don Joaquin Reverter, alférez don Joaquin Solá, trompetas José Galiá. Lanceiros: José Roca, Tomas Serrá y Eusebio Nadal. Infanteria: sargento segundo Tomas Segarra y de nacionales José Picollá y José Romeu.

El brigadier segundo cabo de Valencia, don Gregorio Piquero en 40 del mismo dice: Que el mariscal de campo don Cayetano Borso di Carminati le manifiesta el dia 8 desde Murviedro: Que habiendo salido en la propia mañana con su division, dirigiéndose á dicha plaza, se presentó en el camino real caballe-

ria enemiga, y como se adelantase á reconocerla á la cabeza del escuadron del rey, se replegó aquella sobre Villavieja, donde los rebeldes tenian escalonadas sus fuerzas; pero mandando al comandante don Luis Maria Rodriguez que cargase con 60 caballos á los facciosos, lo verificó dicho gefe con tal bizarría, que lanceó á la caballería rebelde en términos que no volvió á aparecer, dispersándose.

Que en este momento llegó nuestra artillería, que jugó con acierto y oportunidad sobre las masas enemigas, que fueron deshechas y perseguidas por espacio de tres horas, siendo el resultado perder la faccion 30 hombres muertos, entre ellos el comandante de uno de los escuadrones de su caballería, y multitud de heridos, sin que por nuestra parte ocurriese mas desgracia que la de tres soldados heridos y uno muerto.

CAPITANIA GENERAL DE ANDALUCÍA.

Por extraordinario llegado en la madrugada de hoy he recibido las siguientes noticias, que me apresuro á publicar para satisfaccion de los beneméritos habitantes de esta plaza. Cádiz 8 de Marzo de 1838.—*El conde de Clonard.*

Comandancia General de Córdoba.—Exmo. Sr.—Incluyo á V. E. la adjunta orden del ejército de reserva, que venia sobrecartada para el comandante de coraceros de Córdoba por postillon, y suponiendo ser una equivocacion, por hallarse este gefe de orden superior á las del comandante general de Jaen, no tuve inconveniente en abrir el pliego, y encontrándome con tan satisfactoria noticia, y examinando al postillon conductor me dijo habia traído otro para el coronel del 4º ligero: y habiendo mandado á mi ayudante cerca de él me remitió otra orden de igual tenor.

Todo lo que me apresuro á poner en conocimiento de V. E. con la mayor satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Montoro á la una y media de la noche del 5 al 6 de Marzo de 1838.—Exmo. Sr.—Sebastian de la Calzada.—Exmo. Sr. capitán general de Andalucía.

Ejército de reserva de Andalucía.—P. M. G.—Orden general del 4 de

Marzo de 1838 en el cuartel general de Jaen.

SOLDADOS: Nuestros compañeros de armas de la sufrida y valiente segunda division del ejército del Norte acaban de ceñirse un laurel inmortal en los campos de Castril, consiguiendo un triunfo decisivo sobre las hordas que acaudilla el rebelde Tallada: mil prisioneros, entre ellos cincuenta y un gefes y oficiales, dos piezas de artillería, municiones, caballos, equipages y mas de mil y doscientos fusiles han sido el fruto de tan brillante jornada.

SOLDADOS: Dó quiera que nuestras bayonetas se presenten, conducidas por la disciplina, el orden y la sumision, el triunfo y la gloria son inseparables; nuestros valientes solo anhelan momentos de medir sus armas con las de la usurpacion y tiranía: las de la libertad siempre triunfan del desorden y de los vándalos. Compañeros: acabemos la grande obra, que ha de asegurar la felicidad del suelo español; finalicémos la formacion del ejército de reserva, y no dudéis que donde los sucesos de la guerra nos conduzcan, allí está nuestra gloria, allí nuestro triunfo, allí la mengua eterna de nuestros enemigos: seguid el sendero de las virtudes militares, y vivid persuadidos que recibiremos las bendiciones de la patria, alcanzaremos un lauro inmortal, y seremos el escudo y baluarte del trono y de la libertad, como lo espera de vosotros el general en gefe.—*Narváez.*

Es copia.—El C. G. I. de la P. M.—*José Luciano Campuzano.*—Sr. coronel comandante del escuadron de coraceros de la Guardia Real.—Córdoba.

(Suplemento al Tiempo.)

PROYECTO DE LEY

presentado á las Córtes sobre las atribuciones municipales.

TITULO I.

Art. 1º Los Ayuntamientos disponen lo conveniente al buen gobierno interior de los pueblos, todo acto de ejecucion corresponde á los Alcaldes.

TITULO II.

De los ayuntamientos.

Art. 2º Es privativo de los A-

yuntamientos;

1.º Admitir bajo las condiciones prescritas en las leyes y reglamentos, los facultativos de medicina, cirugía, farmacia y veterinaria; los maestros de primeras letras, y los de otras enseñanzas que se paguen de los fondos del comun.

2.º Nombrar los empleados y dependientes de su inmediato servicio.

3.º Nombrar á propuesta en terna del alcalde, las personas que hayan de encargarse de la recaudacion de los fondos municipales y de hacer los pagos.

De todos estos nombramientos se dará parte al gefe político de la provincia para su conocimiento.

Art. 3.º Es atribucion de los ayuntamientos arreglar por medio de acuerdos conformandose con las leyes:

1.º El sistema de administracion de los propios y fondos del comun.

2.º El disfrute de los pastos, leñas, aguas y demas usos y aprovechamientos comunes.

3.º El plantio y cortas de arboles en los montes y tierras del comun.

Los acuerdos tomados por los ayuntamientos sobre cualquiera de estos objetos se comunicarán al gefe político de la provincia para su examen. Si en el termino de un mes despues de hecha la comunicacion no fuesen anulados por el gefe político á causa de ser contrarios á las leyes reglamentos y reales órdenes vigentes ó de mediar justa reclamacion de parte agraviada, adquirirán el caracter de ejecutorios.

Art. 4.º Es cargo de los Ayuntamientos deliberar.

1.º Sobre la formacion de las ordenanzas municipales, donde se comprendan la policia urbana y rural.

2.º Sobre las obras de utilidad pública que tengan obligacion ó facultad de costear los fondos del comun.

3.º Sobre la mejoras materiales de que sea susceptible el pueblo.

4.º Sobre formacion y alineacion de calles, pasadizos y plazas.

5.º Sobre los presupuestos municipales y todo genero de gastos é ingresos asi ordinarios como extraordinarios.

6.º Sobre la supresion, reforma sustitucion ó cesacion de arbitrios repartimientos ó derechos municipales, y modo de su recaudacion.

7.º Sobre los establecimientos municipales de toda clase que con-

venga crear ó suprimir.

8.º Sobre las enagenaciones de muebles é inmuebles adquisiciones, permutas, rescates, redencion de censos, prestamos y transacciones de cualquiera especie que tuviese que hacer el comun por necesidad ó conveniencia.

9.º Sobre los arrendamientos de fincas y arbitrios del comun.

10. Sobre aceptar ó no las donaciones ó legados que se hicieren al comun ó á algun establecimiento municipal.

11. Sobre los litigios que tubiere precision el comun de entablar ó sostener.

12. Sobre reparticion de granos de los pósitos y fomento de estos establecimientos.

13. Sobre los demas objetos en que las leyes reglamentos ó reales órdenes vigentes requieran la deliberacion de los ayuntamientos.

Las deliberaciones sobre cualquiera de estos puntos se comunicarán al gefe político de la provincia para su aprobacion, como requisito indispensable para que sean ejecutorias. En los casos que determinen las leyes ó reglamentos, será de S. M. la previa aprobacion

Art. 5.º Los ayuntamientos evacuarán las consultas é informes que les pidan los gefes políticos y alcaldes en todos los casos en que crean estas autoridades conveniente oír su opinion, ó en que lo dispusieren las leyes y reales ordenes.

Art. 6.º Los ayuntamientos pueden reclamar contra la desproporcion en el cupo de las contribuciones repartido á los pueblos respectivos.

Art. 7.º Los ayuntamientos intervienen en el reparto individual de las contribuciones con arreglo á lo que prescriban las leyes.

Art. 8.º Queda prohibido á los ayuntamientos deliberar acerca de otros asuntos que los señalados en esta ley.

(Se continuará.)

Varietades.

OLIVERO CROMWELL.

II.

Cromwell tenia ahora una influencia poderosa en los negocios públicos, la ciudad de Londres le habia intitulado Padre de la patria; y el ejército era enteramente suyo;

tiempo era pues de atender á su ambicion. La gran duracion del parlamento habia producido los efectos de todas las largas asambleas, hacerse tiranas y odiosas al pueblo. Un clérigo de la ciudad de Londres fue ahorcado por sentencia del parlamento, y á la hora de aquel acto público, ocurrió una tempestad horrible, haciendo mucha impresion en un pueblo supersticioso. Cromwell se aprovechó diestramente de la oportunidad, y peroró al pueblo sobre la tiranía, despotismo, injusticia y abandono de Dios que reinaba en el parlamento, y contando ya con la opinion pública, tomó el paso atrevido de entrar en el parlamento con su guardia, arrojar fuera á todos los diputados de la nacion, arrancando al presidente de la silla con su propia mano, y mandandolos *en hora mala* les dijo, que su continuacion alli era ya contra la gloria de Dios y contra el bien de la nacion; luego mandó cerrar la puerta *pro forma*, y se llevó la llave consigo. Bonaparte hizo lo mismo, pero Cromwell lo habia hecho antes que él. En un consejo de guerra que tuvo por sus oficiales, fue determinado formar un parlamento, compuesto de 128 personas escogidas de los tres reinos, y habiendo entre ellos uno que se llamaba *Hueso pelado*, se le dió este apodo á aquel parlamento. Disuelta aquella asamblea fue convocada otra de hombres tan ignorantes, que eran incapaces de formar ni aun sombra de administracion; por lo que Cromwell les propuso diesen á él el poder del estado; estos lo hicieron de buena voluntad, declarando á Olivero Cromwell, Lord y Protector de la nacion, solo y perpetuo gobernador de la república asistido por un consejo de estado, por consiguiente nombrado por él mismo. Lo primero que hizo el protector, fue escluir á los republicanos de todos los puestos importantes, lo que observado por sus amigos le ofrecieron el título de rey; pero Cromwell no quiso hacer el papel de Cesar, por temor de que otro hiciera el de Bruto; y al fin no era mas que cuestion de palabras, quedando con el título de Alteza, y recibiendo en el parlamento el manto de púrpura de manos del presidente, el baston, la espada y una Biblia.

Escepto en el nombre, Cromwell fue proclamado soberano de Inglaterra, con el mando de las fuerzas de mar y tierra, con poder de hacer

paz y guerra, convocar y disolver el parlamento, y aprobar ó desear las leyes que le fuesen propuestas. Su administracion política era admirable para mantener su poder: el puso grandes almacenes de provisiones en todos los puestos fuertes; tenia las tropas pagadas con un mes siempre adelantado; las rentas públicas administradas con economia, y con un tesoro tangible, sin aumentar las contribuciones. Su cuidado en la administracion de la justicia era constante, y muy feliz en el nombramiento de los jueces. Fanático religioso antes, y cruel perseguidor de católicos, presbiterianos y de la iglesia establecida, se hizo luego el mas tolerante, gozando cada uno de sus súbditos una completa libertad de conciencia. Sus escuadras ganaron varios combates contra los Holandeses; Francia respetó su poder, y por tres años fue triunfante en una guerra con España, haciendo infinidad de presas por mar, y conquistando la isla de Jamaica.

Pero la situacion de Cromwell en Inglaterra se hacia cada año mas crítica, hallandose obligado a mantener el poder que habia adquirido, con una severidad que no se distinguia de tiranía. Temeroso igualmente de los realistas y de los republicanos, veia que no podia confiar en los oficiales de su ejército, ni aun podia contar con la fidelidad de sus soldados; y tanta era su desconfianza en aquellos que le habian elevado, que pensó asalariar un regimiento de Suizos para su guardia; y solo le detuvo, no el temor de perder su popularidad, sino el mostrar su temor personal, no ignorando que este síntoma de debilidad, aumentaria el atrevimiento de sus enemigos. Sin embargo, manejando los partidos, y manteniendo en balanza el furor de los fanáticos contra los realistas, y la esperanza que estos tenian de triunfar al fin, continuaba en su gobierno. Aquellos pedian el estermio total de estos, y hasta su consejo de estado le propuso el proyecto de una matanza general; pero Cromwell se opuso, y solo mandó que diesen los realistas el décimo de toda su propiedad: y como el sagaz Protector convertia toda medida de estado á su seguridad personal, dispuso, que la confiscacion decimal fuese ejecutada por comisiones militares. En consecuencia, dividió el reino en doce jurisdicciones militares, con un general y

una division en cada una de ellas, con facultad omnimoda para decidir y cobrar la parte que cada familia realista habia de pagar, sin mas apelacion que al Protector. Por este medio desunió al ejército que temia, pues que separado en divisiones, no podian trazar plan alguno de rebelion, mientras que cada general, hecho un perfecto Bajá en su provincia, miraba al Protector como á un verdadero Sultan.

Cromwell, en su elevacion, tenia presente cada paso que habia dado para subir á la cumbre de su gloria, y con mucho placer hubiera reparado los males que habia ocasionado, pero los hombres que le habian servido de instrumento, eran ahora sus mayores enemigos, aunque encubiertos, y la sangre inespiable de un monarca inocente estaba siempre humeando á su vista. Carlos Stuart, hijo del rey sacrificado, le ofreció cuanto pidiese para sí, si le colocaba en el trono, y exhortándole su muger á que aceptase la propuesta, respondió, "Si Carlos Stuart es capaz de perdonarme todo lo que he hecho contra él y su familia, no merece ceñir la corona de Inglaterra."

(Se continuará.)

El Atlante.

Anoche dieron la vela la Fragata de guerra inglesa Alligator, y bergantin Britmast que entró el 16 despues de haber tomado una crecida cantidad de viveres y repuesto su aparejo: parece llevan una larga navegacion pues su destino es enteramente científico. Despues de tocar en Nueva Holanda se dedicarán en levantar planos de varios puertos en las islas inmediatas á aquella gan isla pues son puntos aun muy poco conocidos.

ACADEMIA DE MÚSICA

Acaba de publicar el acreditado Profesor de Música D. Benito Lepini un cuadernito de los principios de este divino arte que prueba no puede ser un perfecto filarmónico el que no posea y tenga una mediana instruccion en el solfeo.

Es sensible, que cuando tantos

jóvenes se dedican en esta Capital á la filarmonía, ejercitandose en tocar toda clase de instrumentos, lo que ha continuado á formar dos numerosas vandas de Música militar y de orqueta, que son el ornamento de nuestra Milicia, de los espectáculos publicos, y fiestas civiles y religiosas, apenas se cuenta uno dedicado al ejercicio del instrumento mas hermoso, cual es la voz, privandonos asi de uno de los encantos de este precioso arte, y teniendo que mendigar cantores en otros pueblos cuando hemos tenido necesidad.

El celebre Maestro D. Carlos Guigon, en los ultimos periodos de su residencia en esta Capital, reunió en su casa algunos jóvenes con el objeto de instruirlos en el canto, y nos prometiamos se hubiera remediado la falta de voces, si aquel hubiese permanecido aquí.

Cualquiera que tenga idea de la Música no ignora que el solfeo aunque no absolutamente necesario para aprender á tocar un instrumento, es no obstante muy conveniente y facilita para poseerlo con perfeccion asi es que muchos Maestros prescriben á sus Dicipulos ante todo algunas lecciones de aquel, y este metodo les ha facilitado ventajas que no es necesario encarecer.

Mi constante deseo de ser útil, me he determinado á ofrecer mis escasos conocimientos en la teórica y practica del canto y solfeo á los jóvenes que gusten aprovecharse de ellos, á cuyo efecto pueden acudir á mi casa donde les instriré de las condiciones con que serán admitidos á la academia que me propongo dar los martes, jueves y sábados por la tarde, de las 4 á las seis, adoptando el método mas sencillo é inteligible y con el que ya he sacado algunos dicipulos que me hacen honor.

Santa Cruz 22 de Marzo de 1838.—Juan de la Cruz Cordero.

EMBARCACIONES.

21 Bergantin de guerra español Jason su comandante D. Antonio Estrada con 9 dias de Cádiz 20 cañones 154 tripularios 14 pasajeros para la Habana, y sale mañana ó las 12 para su destino.

Editor responsable P. M. RAMIREZ
Imprenta de EL ATLANTE